



Resolución Jefatural

Nº 1007 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 15 AGO. 2022

Visto el Expediente Nº 001-2022950355 que contiene el Oficio Nº 2314-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, la Resolución Directoral Regional Nº 1771-2021-GRSM/DRE y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de bonificación por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio a favor de don **JUAN DEL AGUILA SANTILLAN**, en un total de veintiocho (28) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementada la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1771-2021-GRSM/DRE de fecha 23 de diciembre del 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín reconoce la petición de don **JUAN DEL AGUILA SANTILLAN**, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución Nº 03 de fecha 10 de diciembre del 2020, declarándose consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 09 de fecha 24 de agosto del 2021, obrante en el Expediente Nº **00234-2020-0-2201-JR-LA-01**, suscrito por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, la cual declara FUNDADO la demanda, en consecuencia NULO el acto administrativo y ordena a la entidad



Resolución Jefatural

Nº 1007 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

demandada emita nueva resolución disponiendo el reintegro de **Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio** por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Pedro José Del Águila Pereira, que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra), conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, que se liquidará en ejecución de sentencia sin costos ni costas

Que, de acuerdo al Informe Escalonario Nº 00973-2022, don **JUAN DEL AGUILA SANTILLAN**, se tiene que mediante Resolución Jefatural Nº 0583-2020 de fecha 08 de julio de 2020 se otorga la suma de **S/ 3,000.00** soles, por lo que no corresponde el reintegro ni realizar el cálculo de los devengados de la bonificación por subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor padre Pedro José del Águila Pereira, con forme a la sentencia emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 178-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 08 de agosto de 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, da a conocer que mediante Resolución Jefatural Nº 0583-2020-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 08 de julio de 2020 se otorga a don **JUAN DEL AGUILA SANTILLAN** la suma de **S/ 510.44** soles, equivalente a 04 remuneraciones por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio de conformidad con los artículos 144º y 145º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el DS. Nº C05-90-PCM y los dispuesto por la autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR/GP.GSC; así mismo, con Resolución Jefatural Nº 0910-2020-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 26 de octubre de 2020, se **rectifica el artículo primero** de la Resolución Jefatural Nº 0583-2020-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 08 de julio de 2020 respecto al monto otorgado, debiendo ser la suma **S/ 3,000.00** calculado en base al Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, artículo 4º:

- 4.6. **Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.
- 4.7. **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder

Que, el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, falla, ordenando que la entidad cumpla con emitir nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro del subsidio por luto y gastos de sepelio a favor del señor **JUAN DEL AGUILA SANTILLAN** por el fallecimiento de su señor padre Pedro José del Águila Pereira, desconociendo lo rectificado por la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín mediante Resolución Jefatural Nº 0910-2020-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 26 de octubre de 2020 y pagado en el mes de noviembre 2020



Resolución Jefatural

Nº 1007 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

de acuerdo a la boleta del mismo mes y conforme a lo actuado e informado, corresponde emitir el acto resolutivo. De acuerdo a lo señalado en los párrafos precitados.

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, QUE NO CORRESPONDE el reintegro, ni realizar el cálculo de devengados, por concepto **SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO** por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue Pedro José Del Águila Pereira, en cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución N° 03 de fecha 10 de diciembre de 2020, declarándose consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 24 de agosto del 2021, obrante en el Expediente N° **00234-2020-0-2201-JR-LA-01** a favor de **JUAN CARLOS DEL AGUILA SANTILLAN**, con DNI N° 00827058, nombrado como Trabajador de Servicio II, en la IES. "San Marcos", por haberse reconocido la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, mediante Resolución Jefatural N° 0583-2020 de fecha 08 de julio de 2020, **rectificada el artículo primero** mediante Resolución Jefatural N° 0910-2020 de fecha 26 de octubre de 2020 y habiendo sido pagado en el mes de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución al administrado, Procuraduría Pública Regional San Martín, a fin de que este informe al Juzgado Mixto Transitorio de la provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINATI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



15 AGO 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008011717